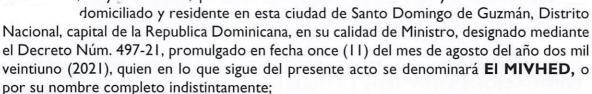




ACUERDO INTESINTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS A PARTIR DE MATERIALES RECICLADOS/RENOBABLES/ECOLOGICOS ENTRE EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED) Y LA UNIDAD EJECUTORA ECO5RD.

De una parte, el MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES, organismo de derecho público creado mediante la Ley Núm. 160-21, de fecha primero (1ro.) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), Registro Nacional de Contribuyente Núm. 401007428, con su domicilio oficial principal ubicado en la calle Moisés García, esquina calle Doctor Báez, Edificio MIVHED I, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien de conformidad con el artículo 8 de la citada Ley, se encuentra representado legalmente por el ING. CARLOS BONILLA, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm.



Y de la otra parte, la UNIDAD EJECUTORA ECO5RD, entidad gubernamental dependiente de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto No. 28-23, de fecha 6 de febrero del 2023, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) bajo el número 4-30-36785-2 con su sede central en la Calle Doctor Delgado esquina Moisés García, Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo, el señor CARLOS PELLERANO CEPEDA, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. domiciliado y residente en esta ciudad, entidad que en lo adelante del presente documento se denominará como ECO5RD o por su denominación completa.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015), en sus artículos 7 y 8, establece que nuestra Nación se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho cuya función esencial es la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria,





equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todas las personas.

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República Dominicana, en su Artículo 59, establece que toda persona tiene derecho a una vivienda digna, con servicios básicos esenciales.

CONSIDERANDO: Que, el Gobierno Dominicano está interesado en aplicar medidas para fomentar el desarrollo permanente de los dominicanos, mediante la puesta en ejecución de mecanismos participativos que garanticen la justa distribución de la riqueza.

CONSIDERANDO: Que, la pobreza es un factor multidimensional, fomentado por carencias reflejadas en la educación, salud, trabajo, seguridad social, vivienda y nivel de vida en general, que requiere de esfuerzos y respuestas que transformen los mecanismos sociales, sistemas productivos, prácticas culturales y tradiciones institucionales.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 28-23 de fecha 6 de febrero del año 2023, crea la Unidad Ejecutora (**ECO5RD**), con el fin de impulsar como política pública la mejora de la calidad de vida de la población y el medioambiente a través del manejo adecuado de los residuos sólidos, cuyo objeto es la promoción y ejecución de todo tipo de acciones tendentes al incentivo, capacitación y concientización del establecimiento de la economía circular como nuevo paradigma económico mundial, así como también, el impulso, la promoción y construcción de todo tipo de soluciones eco amigables de infraestructuras de naturaleza institucional, habitacional y de cualquier otra índole.

CONSIDERANDO: Que MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAD Y EDIFICACIONES (MIVHED), fue creado mediante la Ley 160-21 del 01 de agosto de 2021, a través del cual se establecerán "Las políticas, principios, programas, planificaciones, estrategias e instrumentos en materia de vivienda, habitad, asentamientos humanos dignos, construcción de edificaciones del Estado dominicano, así como el equipamiento que resulten necesario para el interés general de la nación".

9

CONSIDERANDO: Que, el MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAD Y EDIFICACIONES (MIVHED), busca contribuir a la solución del déficit habitacional existente en el país, a través de la construcción de viviendas de interés social.



CONSIDERANDO: Que, la Ley I-12 que enmarca la Estrategia Nacional de Desarrollo, establece la visión de nación que todos los dominicanos aspiran lograr para el año 2030, por lo que la misma, promueve que, en el diseño y gestión de las políticas públicas, deberá incorporarse la dimensión de cohesión territorial y asegurar la necesaria coordinación y articulación entre dichas políticas, a fin de promover un desarrollo territorial más equilibrado mediante la dotación de infraestructura, servicios y capacidades necesarias para impulsar el desarrollo de las regiones y los municipios menos prósperos y promocionar estratégicas de desarrollo y competitividad, que aprovechen la diversidad regional, con el concurso de los gobiernos locales y actores sociales, económicos y políticas de cada región.

CONSIDERANDO: Que, frente a los planteamientos propuestos en la Estrategia Nacional de Desarrollo, partiendo de la afinidad existente entre, los objetos, visión y valores, tanto del ECO5RD, como del MIVHED, por cuanto las mismas, persiguen reducir la pobreza en la República Dominicana, con la finalidad de lograr mayor eficiencia en sus ejecutorias, han decidido apoyarse mutuamente, mediante la suscripción de este acuerdo;

CONSIDERANDO: Que es necesario mancomunar esfuerzos para lograr el desarrollo y aumentar el potencial de los recursos económicos de las familias vulnerables, a los fines de construir una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades, en la que toda la población tiene garantizada educación, salud, vivienda digna, alimentación y servicios básicos de calidad que promueve la reducción progresiva de la pobreza y la desigualdad social y territorial.

CONSIDERANDO: Que adicionalmente, **LAS PARTES** tienen la intención de crear sinergias con el fin de ejecutar acciones tendentes a promover los materiales ecológicos, recibidos a través de acciones y políticas que permitan reducir el costo de la vivienda digna y adecuada e impulsar la producción social del hábitat y la vivienda.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado lograr la máxima eficiencia en el manejo de las colaboraciones conjuntas y el desarrollo de sinergias a través de una planificación que permita un manejo transparente de los fondos públicos, asegurando su uso correcto, por lo cual las instituciones del Estado deben acordar acciones tendentes a garantizar dichos principios.

POR TANTO Y EN EL ENTENDIDO de que este preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, las partes de manera libre y voluntaria

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO I.- Marco de Referencia Legal. LAS PARTES reconocen como marco de referencia principal del presente Acuerdo:

- La Constitución de la República Dominicana, de fecha trece (13) de junio del año 2015;
- 2) La Ley I-I2, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil doce (2012), que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- 3) La Ley 160-21, de fecha primero (1ro.) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), sobre la creación del Ministerio de la Vivienda, Habitad y Edificaciones (MIVHED).
- 4) El Decreto número 28-23 del seis (6) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), que crea la UNIDAD EJECUTORA ECO5RD y define su objeto.

ARTICULO 2.- Objeto. LAS PARTES se comprometen a través del presente acuerdo, a actuar de manera conjunta y coordinada, para implementar las acciones y actividades necesarias tendentes a garantizar el cumplimiento de Estrategia Nacional de Desarrollo y así, mejorar la calidad de vida de toda la ciudadanía, buscando mancomunadamente la reducción de la pobreza extrema, mediante la construcción de viviendas a partir de materiales reciclados, renovables, ecológicos no tradicionales. .





ARTICULO 3. De la construcción de nuevas viviendas. El ECO5RD, en atención a las obligaciones asumidas en virtud de este acuerdo, se compromete a la construcción de casas de vocación social, en las zonas vulnerables o de pobreza extrema del país, a partir de materiales reciclados (renovables), no tradicionales, para ser entregadas a favor de familias necesitadas.

PÁRRAFO: ECO5RD dentro del marco de este acuerdo se encargará en su totalidad de la construcción de las viviendas ecológicas a que se refiere este acuerdo, y garantizará en todo momento la calidad en la construcción de las viviendas y la seguridad de los beneficiarios de estas.

PÁRRAFO: EL MIVHED, siempre que su plan institucional de ejecución le permita, le dará acceso dentro de los proyectos de viviendas desarrollados y administrados por EL MIVHED a ECO5RD, para que este último, proceda a la construcción de las viviendas con materiales reciclados (renovables), no tradicionales, sin que deba el MIVHED establecer o comprometerse a una cantidad de proyectos específica, por lo que la cantidad de proyectos o viviendas quedará a discreción, previa planificación.

ARTICULO 4. Financiamiento. ECO5RD, asume como compromiso fundamental, cubrir dentro de su programación presupuestaria, la totalidad de los costos económicos necesarios y que serán generados a raíz de la construcción de viviendas con las características determinadas en el presente acuerdo, asumiendo los costos con recursos propios de **ECO5RD**.

0

PÁRRAFO: ECO5RD, para llevar a cabo el cumplimiento de sus responsabilidades respecto a la construcción de casas de vocación social, en las zonas vulnerables o de pobreza extrema del país, a partir de materiales reciclados (renovables), no tradicionales, procurará apegarse a las disposiciones de la Ley Núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de Bienes, Obras y Servicios y será responsable de llevar a cabo los procesos de selección y posterior contratación de terceros que sean necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo, manteniendo indemne al MIVHED, de cualquier contingencia legal respecto a dichos procesos y labores de construcción.



ARTICULO 5.- De los permisos y licencias. El MIVHED, con la asistencia de **ECO5RD**, gestionará con los demás actores del tren gubernamental la totalidad de los permisos o licencias que fueren necesarias a fin de ejecutar la construcción de viviendas a que se refiere este acuerdo.

ARTICULO 6.- Coordinación y designación de enlaces. Las partes crearan una comisión para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de este Acuerdo, la cual se reunirá de manera ordinaria una vez cada seis (6) meses y de manera extraordinaria cuando fuere necesario.

ARTICULO 7. – Vigencia del Acuerdo. - La vigencia del Acuerdo comprenderá treinta (30) meses, contados a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser revisada si algunas de **LAS PARTES** así lo estimasen conveniente.

ARTICULO 8.- Elección de domicilio. LAS PARTES eligen domicilio para todos los fines y consecuencia legales del presente convenio, las mismas direcciones que se enuncian en el encabezado de este documento.

ARTICULO 9.- Ley aplicable. Para cualquier situación no prevista en el presente convenio, LAS PARTES se remiten a las disposiciones contenidas en la Constitución de la República Dominicana y demás leyes y reglamentos que regulan la Administración Pública y ante la ausencia de disposiciones, a título supletorio al Derecho Común de la República Dominicana.

ARTÍCULO 10.- Enmiendas y modificaciones. El presente acuerdo podrá ser modificado por cualquiera de LAS PARTES, a solicitud de cualquiera de ellas, siempre en miras de procurar una mejor y más eficaz implementación de este. Para estos fines, LAS PARTES elaborarán una solicitud por escrito que será sometida a la contraparte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integral de este acuerdo.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



POR EL MINISTERIO DE LA

VIVIENDA,

HABITAD Y EDIFICACIONES

(MIVHED):

VIVIENDA DIFICACIONES ACHO DEL MINISTRO

anto Doming

Carlos Bonilla Sánchez

Ministro

A THERVENCION NACIONAL DE RELIENOS SANIN POR LA UNIDAD EJECUTORA ECO5RD:

Carlos Pellerano Cepeda **Director Ejecutivo** ECO5RD

YO, LIC. PETER PAUL GARRIDO DIGNAN, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 6944, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los señores CARLOS BONILLA Y CARLOS PELLERANO CEPEDA, de generales que constan en este mismo acto, quienes me han manifestado bajo fe del juramento que son estas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos, tanto público como privados, por todo lo cual debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de agosto de año dos mil veintitrés (2023).

NOTARIO PL

